

INSTANT TRADING EU LTD

# Política de Categorización de Clientes

Versión 5  
07.07.2025

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN	3
3. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORIZACIÓN	4
4. CLIENTES QUE SOLICITAN SER CLASIFICADOS COMO CLIENTES MINORISTAS CON EXPERIENCIA	4
5. UN CLIENTE MINORISTA SOLICITA EL ESTATUS DE CLIENTE MINORISTA CON EXPERIENCIA	5
6. CLIENTES QUE SOLICITAN SER TRATADOS COMO PROFESIONALES	6
7. INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE PROTECCIÓN	7
ANEXO 1.	8

## 1. INTRODUCCIÓN

INSTANT TRADING EU Ltd (la "Empresa") está constituida en la República de Chipre con el Certificado de Incorporación Nº HE 266937. La Empresa está autorizada y regulada por la Comisión del Mercado de Valores de Chipre ("CySEC"), con la licencia Nº 266/15, y opera bajo la Ley de Prestación de Servicios de Inversión, Ejecución de Actividades de Inversión, Funcionamiento de Mercados Regulados y Otros Asuntos Relacionados de 2017, Ley 87(I)/2017, modificada posteriormente de tiempo en tiempo (la "Ley"). La oficina de la Empresa se encuentra en Spetson 23A, Leda Court, Bloque B, Oficina B203, 4000 Mesa Geitonia, Limassol, Chipre.

Tras la implementación de la Ley, que implementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de mayo de 2014 sobre mercados de instrumentos financieros y que modifica la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("MiFID II") y de conformidad con las disposiciones de la Ley, la Empresa debe categorizar a los clientes ("Clientes") como:

- (a) Minoristas (incluyendo el estatus de Cliente Minorista con Experiencia);
- (b) Profesionales; o
- (c) Contrapartes Elegibles.

## 2. CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN

Los criterios contemplados para categorizar a los Clientes según las disposiciones relevantes de la Ley son los siguientes:

- A. Cliente Minorista: es un Cliente que no es ni Profesional ni Contraparte Elegible.
- B. Instant Trading EU Ltd puede otorgar (previa solicitud escrita) a un Cliente Minorista el estatus de Cliente Minorista con Experiencia, solo aplicable a residentes de Polonia, cuando se cumplan conjuntamente las condiciones descritas en el Párrafo 4.
- C. Cliente Profesional: es un Cliente que posee la experiencia, el conocimiento y la pericia para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar adecuadamente los riesgos que asume. Dichos Clientes deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

1) Entidades que deben estar autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros. Debe entenderse que la lista que figura a continuación incluye todas las entidades autorizadas que realizan las actividades características de las entidades mencionadas: entidades autorizadas por un Estado miembro en virtud de una Directiva de la Comunidad Europea, entidades autorizadas o reguladas por un Estado miembro sin referencia a dicha Directiva y entidades autorizadas o reguladas por un tercer país:

- a) instituciones de crédito,

- b) empresas de inversión,
- c) otras instituciones financieras autorizadas o reguladas,
- d) compañías de seguros,
- e) instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de dichas instituciones,
- f) fondos de pensiones y sus gestoras,
- g) operadores de materias primas y derivados de materias primas,
- h) operadores locales, y
- i) otros inversores institucionales.

2) Grandes empresas que cumplan dos de los siguientes requisitos:

- a) balance total de al menos €20.000.000,
- b) volumen de negocios neto de al menos €40.000.000,
- c) fondos propios de al menos €2.000.000..

3) Gobiernos nacionales y regionales, incluidos los organismos públicos que gestionan la deuda pública a nivel nacional y regional, bancos centrales, instituciones internacionales y supranacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otras organizaciones internacionales similares.

4) Otros inversores institucionales cuya actividad principal sea invertir en instrumentos financieros, incluidas las entidades dedicadas a la securitización de activos u otras operaciones de financiación.

**D. Contrapartes Elegibles:** son entidades como Empresas de Inversión Chipriotas (CIF), otras empresas de inversión, instituciones de crédito, aseguradoras, UCITS y sus gestoras, fondos de pensiones y sus gestoras, otras instituciones financieras autorizadas por un Estado miembro o reguladas bajo la legislación chipriota o de la UE, gobiernos nacionales, bancos centrales y organizaciones supranacionales.

CySEC también reconoce como Contrapartes Elegibles a otras entidades que cumplan ciertos criterios cuantitativos. La Empresa obtendrá confirmación expresa del acuerdo para ser tratadas como Contrapartes Elegibles, ya sea mediante acuerdo general o para cada operación individual. Esta categoría recibe el nivel más bajo de protección según la ley aplicable.

### 3. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORIZACIÓN

Los Clientes Minoristas pueden solicitar ser clasificados como Clientes Minoristas con Experiencia.

Los Clientes Minoristas pueden solicitar ser categorizados y tratados como Clientes Profesionales, en cuyo caso se les otorgará un menor nivel de protección.

Los Clientes Profesionales pueden solicitar ser categorizados y tratados como Clientes Minoristas, en cuyo caso se les otorgará un mayor nivel de protección.

Las Contrapartes Elegibles pueden solicitar ser categorizadas y tratadas como Clientes Minoristas o Profesionales, en cuyo caso se les otorgará un mayor nivel de protección.

Las solicitudes de recategorización según el Anexo 1 están disponibles en la sección de Área del Cliente en la página web o también se puede enviar una solicitud por correo electrónico a: [compliance@instaforex.eu](mailto:compliance@instaforex.eu)

Se señala que la Empresa evaluará criterios cuantitativos y cualitativos específicos de conformidad con las disposiciones de la Ley y el cambio de categorización dependerá de su absoluta discreción. Además, la Empresa se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las solicitudes anteriores para una categorización diferente.

También se señala que el Cliente tiene la responsabilidad de notificar a la Empresa en caso de que cambien los criterios que permiten una categorización diferente.

#### **4. CLIENTES QUE SOLICITAN SER CLASIFICADOS COMO CLIENTES MINORISTAS CON EXPERIENCIA**

Instant Trading EU Ltd. puede otorgar (previa solicitud escrita) a un **Cliente Minorista el estatus de Cliente Minorista con Experiencia**, que es aplicable únicamente a los residentes de Polonia, cuando, se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones: a) i, ii o iii y b) i, ii, iii o iv

a). El Cliente Minorista ha realizado en los últimos 24 meses:

i. operaciones de apertura en CFDs (contratos por diferencia) con un valor nominal de al menos el equivalente en PLN de 50.000 EUR cada una, con una frecuencia de al menos 10 operaciones de apertura por trimestre dentro de cuatro trimestres; o

ii. operaciones de apertura en CFDs (contratos por diferencia) con un valor nominal de al menos el equivalente en PLN de 10.000 EUR cada una, con una frecuencia de al menos 50 operaciones de apertura por trimestre dentro de cuatro trimestres; o

iii. operaciones de apertura en CFDs (contratos por diferencia) con un valor nominal total de al menos el equivalente en PLN de 2.000.000 EUR, donde el Cliente haya realizado al menos 40 operaciones de apertura por trimestre dentro de cuatro trimestres.

(El equivalente de los importes expresados en euros se determina utilizando el tipo de cambio promedio del euro publicado por el Banco Nacional de Polonia vigente el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud por parte del Cliente Minorista).

b). El Cliente Minorista posee conocimientos adecuados sobre derivados, incluidos los CFDs (contratos por diferencia), respaldados por un documento apropiado:

- i. certificados profesionales pertinentes, en particular: Asesor de Inversiones, Corredor de Valores, Analista Financiero Certificado, Gestor de Riesgos Financieros, Gestor Profesional de Riesgos, Certificado de Negociación ACI, Diploma ACI; o
- ii. formación académica adecuada en el campo; o
- iii. un mínimo de 50 horas de formación en derivados, incluidos los CFDs (contratos por diferencia), confirmado mediante la obtención de certificados o acreditaciones emitidos con base en la verificación del conocimiento por parte de los proveedores de formación pertinentes dentro de los últimos 12 meses; o
- iv. confirmación de que el Cliente Minorista realiza o ha realizado actividades o trabajos, o ha trabajado bajo un contrato de trabajo u otra relación contractual que implique la realización de funciones, durante al menos un año, en un puesto que requiera conocimientos profesionales relacionados con la realización de operaciones en CFDs u otros derivados.

El estatus de **Cliente Minorista con Experiencia** solo se obtendrá en relación con la determinación por parte de Instant Trading EU Ltd del valor del margen inicial respecto a los CFDs, y la concesión de este estatus a un Cliente Minorista no eximirá a Instant Trading EU Ltd de ninguna otra obligación hacia el Cliente Minorista conforme a la Decisión y a la legislación aplicable.

## 5. SOLICITUD PARA EL ESTATUS DE CLIENTE MINORISTA CON EXPERIENCIA

5.1. Un cliente minorista debe presentar una solicitud por escrito para obtener el estatus de cliente minorista con experiencia.

5.2. El estatus de cliente minorista con experiencia se otorga únicamente con respecto a la determinación del valor inicial del margen en contratos por diferencia (CFDs).

5.3. El estatus de cliente minorista con experiencia solo se concederá a clientes minoristas establecidos o ubicados en el curso ordinario de los negocios. La residencia en el territorio de la República de Polonia se entiende como la residencia fiscal en el territorio de la República de Polonia.

5.4. Instant Trading EU Ltd. podrá otorgar el estatus de Cliente Minorista con Experiencia únicamente al solicitante que cumpla con las condiciones establecidas en el párrafo 4 de esta Política.

5.5. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo 4(a) de esta política son, en particular, extractos de una cuenta donde se hayan realizado operaciones con instrumentos financieros durante los últimos 24 meses.

5.6. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo 4(b) subpárrafo (i) son los certificados u otros certificados de buena reputación no mencionados aquí, que confirmen el conocimiento del cliente minorista para tomar

decisiones de inversión acertadas, así como una evaluación adecuada de los riesgos asociados a dichas decisiones.

5.7. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo 4(b) subpárrafo (ii) son, en particular, diplomas, suplementos a diplomas u otros documentos que confirmen la obtención de una educación adecuada.

5.8. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo 4(b) subpárrafo (iii) son certificados u otras acreditaciones emitidas tras una verificación de antecedentes que confirmen la realización de al menos 50 horas de formación en derivados, incluidos CFDs (contratos por diferencia), expedidos por proveedores de formación pertinentes (proveedores de CFDs u otras entidades con las competencias y recursos humanos adecuados para llevar a cabo la formación y verificación del conocimiento adquirido) en los últimos 12 meses, calculados a partir de la fecha de solicitud.

5.9. La base para la verificación del cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo 4(b) subpárrafo (iv) son, en particular, un currículum, certificados laborales, contratos de derecho civil que indiquen el alcance de las obligaciones u otras pruebas de antigüedad en el sector financiero; conocimientos en el ámbito de la inversión en determinados instrumentos financieros y una declaración del cliente sobre su conocimiento en relación con instrumentos financieros o servicios de corretaje proporcionados al cliente.

Instant Trading EU Ltd. puede solicitar al Cliente documentos adicionales si los presentados no son suficientes para confirmar la experiencia del Cliente.

5.10. Cuando el Cliente sea un operador, el representante sujeto a evaluación debe estar autorizado a tomar decisiones de inversión en nombre de esta entidad (empresario) de acuerdo con las normas de representación de la entidad.

## **6. CLIENTES QUE SOLICITAN SER TRATADOS COMO PROFESIONALES**

Clientes distintos a los mencionados en la sección 2(B) pueden solicitar ser tratados como Profesionales, siempre que se cumplan al menos dos de los siguientes criterios:

- a) el Cliente ha realizado operaciones de tamaño significativo en el mercado relevante con una frecuencia promedio de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores,
- b) el tamaño del portafolio de instrumentos financieros del Cliente, definido como depósitos en efectivo e instrumentos financieros, supera los 500.000 €,
- c) el Cliente trabaja o ha trabajado en el sector financiero durante al menos un año en una posición profesional que requiere conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

En el caso de una persona jurídica, las condiciones anteriores deben cumplirse por la persona autorizada para realizar operaciones en nombre de la entidad.

Los Clientes así definidos pueden renunciar al beneficio de las normas de conducta detalladas solo si se sigue el siguiente procedimiento:

- a) deben declarar por escrito a la Empresa que desean ser tratados como Clientes Profesionales, ya sea en general o respecto a un servicio de inversión o transacción en particular, o tipo de transacción o producto,
- b) la Empresa debe proporcionarles una advertencia clara por escrito sobre las protecciones y derechos de compensación al inversor que podrían perder,
- c) deben declarar por escrito en un documento separado que son conscientes de las consecuencias de perder dichas protecciones.

Antes de aceptar cualquier solicitud de renuncia, la Empresa debe tomar todas las medidas razonables para asegurarse de que el Cliente que solicita ser tratado como Cliente Profesional cumpla con los requisitos pertinentes indicados anteriormente.

Sin embargo, si los Clientes ya han sido categorizados como profesionales bajo parámetros y procedimientos similares a los anteriores, no se pretende que sus relaciones con la Empresa se vean afectadas por ninguna nueva norma adoptada conforme a la Directiva.

Los Clientes Profesionales son responsables de mantener informada a la Empresa sobre cualquier cambio que pueda afectar su categorización actual. Si la Empresa se entera de que el Cliente ya no cumple con las condiciones iniciales que lo hacían elegible para un trato profesional, tomará las medidas apropiadas.

## 7. INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE PROTECCIÓN

La protección adicional otorgada a un Cliente Minorista en comparación con un Cliente Profesional o una Contraparte Elegible incluye, sin limitación, lo siguiente:

- (a) Se proporciona más información a los Clientes Minoristas sobre las tarifas, comisiones y gastos de la Empresa,
- (b) Se proporciona más información y divulgaciones a los Clientes Minoristas sobre los servicios y productos de la Empresa,
- (c) Se solicita a los Clientes Minoristas más información sobre su conocimiento y experiencia en el campo de la inversión para que la Empresa pueda evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es apropiado para el Cliente,
- (d) La Empresa debe tomar todas las medidas razonables para asegurarse de que la orden de un Cliente Minorista se ejecute como tal para obtener los mejores resultados posibles ("Mejor Ejecución"),
- (e) Un Cliente Minorista recibirá información sobre su orden ejecutada de forma oportuna y con más detalle sobre el contenido,
- (f) Un Cliente Minorista al que se le proporcione el servicio de gestión de cartera recibirá información más detallada y frecuente,
- (g) Un Cliente Minorista será informado sobre la responsabilidad de la Empresa en relación con la posible solvencia del custodio donde se mantengan los instrumentos financieros de los Clientes,

(h) Un Cliente Minorista será informado sobre la Política de Conflictos de Interés de la Empresa,

(i) Un Cliente Minorista será informado sobre los procedimientos de gestión de reclamaciones de la Empresa,

(j) Un Cliente Minorista será informado sobre cualquier dificultad importante relevante para la correcta ejecución de sus órdenes tan pronto como la Empresa tenga conocimiento de la dificultad,

(k) Un Cliente Minorista es elegible para una posible cobertura del Fondo de Compensación al Inversor,

(l) Un Cliente Minorista goza de protección contra saldo negativo.

## APÉNDICE 1

### Formulario de Solicitud de Cambio de Categorización de Cliente

Instant Trading EU Ltd
Formulario de solicitud – Cambio de Categorización de Cliente
<p><b>1. Detalles de la cuenta</b></p> <p>1.1. Nombre del titular de la cuenta:</p> <p>1.2. Número de cuenta:</p> <p>1.3. Por favor, seleccione la categorización solicitada</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Cliente Minorista</li><li>● Cliente Profesional (*)</li><li>● Contraparte Elegible</li></ul> <p>1.4. Por favor, indique el motivo de su solicitud:</p> <p>*Nota: Si la categorización de cliente solicitada es "Profesional", también debe completar la Sección 2.</p>
<p>2. Por favor, seleccione entre las siguientes opciones:</p> <p>a) He realizado transacciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● de tamaño significativo, en el mercado relevante con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los últimos cuatro trimestres;</li><li>● de tamaño no significativo, en el mercado relevante con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los últimos cuatro trimestres;</li><li>● de tamaño significativo, en el mercado relevante con una frecuencia media de 5 por trimestre durante los últimos cuatro trimestres;</li><li>● de tamaño no significativo, en el mercado relevante con una frecuencia media de 20 por trimestre durante los últimos cuatro trimestres.</li></ul> <p>b) el tamaño de mi portafolio de instrumentos financieros, definido como incluyendo depósitos en efectivo e instrumentos financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● menos de €50.000;</li><li>● entre €50.000 - €200.000;</li></ul>

- entre €200.000 - €400.000;
- entre €400.000 - €500.000;
- superior a €500.000.

c) Trabajo o he trabajado:

- en el sector financiero durante menos de un año en una posición profesional que requiere conocimiento de las transacciones o servicios previstos;
- en el sector financiero durante al menos un año en una posición profesional que requiere conocimiento de las transacciones o servicios previstos;
- en el sector inmobiliario;
- en el sector de administración de empresas;
- en la industria de la construcción;
- en la industria de la salud;
- Otro.

\*Nota: Los clientes que deseen ser tratados como Clientes Profesionales deben cumplir al menos dos de los criterios mencionados anteriormente.

#### Declaración::

Por la presente confirmo que he leído y comprendido la Política de Categorización de Clientes y entiendo que existen implicaciones relacionadas con mi solicitud de cambio de categorización de cliente, incluyendo la pérdida de ciertas protecciones si cambio de Cliente Minorista a Cliente Profesional. Algunas de las protecciones que se perderán como Cliente Profesional incluyen, pero no se limitan a:

- A los Clientes Minoristas se les proporciona más información sobre las tarifas, comisiones y gastos de la Empresa;
- Los Clientes Minoristas proporcionan más información sobre su conocimiento y experiencia en el campo de las inversiones, lo cual permite a la Empresa evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es adecuado para el Cliente;
- La Empresa debe tomar todas las medidas razonables para asegurar que la orden de un Cliente Minorista se ejecute como tal para obtener los mejores resultados posibles;
- Un Cliente Minorista recibirá información sobre su orden ejecutada de forma oportuna y con mayor detalle sobre el contenido;
- Un Cliente Minorista será informado sobre la responsabilidad de la Empresa en relación con la posible solvencia del custodio donde se mantengan los instrumentos financieros de los Clientes;
- Un Cliente Minorista será informado sobre la Política de Conflictos de Interés de la Empresa;
- Un Cliente Minorista será informado sobre los procedimientos de gestión de reclamaciones de la Empresa; y
- Un Cliente Minorista es elegible para una posible cobertura del Fondo de Compensación al Inversor.
- Un Cliente Minorista disfruta de protección contra saldo negativo.

Nombre completo:

Firma:

Fecha: